Franqueo concertado

# Oficial Boletin &

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Lucco que los Srus. Alenides y Serre mries reciber les némeres del Bounties grespondan al distrito, dispondran gue se fije uz ejemplar su el sillo de sospara bre, doude permaneceré heste el recibe del número signicate.

7 os Sacretarios suidarés da conservato Bolgrives eslectionades ordereda-Mante, para se enesudamentes, que debera verificarres sada uño.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Ruy Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Rama Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Priscipa de Asturias e Infantes, contheine ain noveded on su importante

De local bezelicio disfrutes las donide personas de la Angusta Real #mrafile

(Caceta del dia 24 de junio de 1917.)

MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: El Convenio vigenta ern ese Compañía, de 20 de octubre de 1900, en su condición 12, faculto el Gobierno pera autorizar el cultivo del tabaco, con destino a la exportación o a la fabricación oficial, teniendo en cuenta los resultados de los ensayos que por en-tonces estaban practicándose, con arregio al Convenio de 30 de agosto de 1896.

Terminados equellos trabajos, de los que esa Compañía dió cuenta oficialmente a este Ministerio, se nombro por Real orden de 6 de ma-yo de 1904, una Comisión encarga-da de informar en el plazo de cinco meses, que después se amplió a echo, sobre les ventales positives o relativas del cultivo, sobre los pro-cedimientos con que se pudiera iniclar, determinación de regiones, reglamentación y otros extremos. Pe-to no consta que la Comisión terminera su trabajo, y tento como es-ta circunstancia pudo infiuir además, para que el pensamiento no se lle-vara adelante, la restricción contenida en la citada ciáusula 12. por la que el Gobierno estaba en todo caso obligado a proponer a las Cortes, antes de otorgar concesión al-guna para el cultivo, las condiciones con que estes autorizaciones hubieren de concederse.

Entretanto, las generales y constantes reclamaciones de la nación en apoyo de esta medida. ban con-tinuado y aún se han acentuado; la

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Dipatación provincial, e exatro pensias sinsusata sóstimos el trimestre, caña pasetas al sametre y quinco pasetas al allo, a los particulares, pagadas al sólicitar la cuacripción. Los pasetas el atracto de la especia particular de la cuacripción de arregio a la cuacripción de la cua

lunta de iniciativas la comprendió

tambén en sus mociones ai Gobierno, y por fin, las Cortes, en el ar-ticulo 7.º de la Ley de 2 de merzo

último, han actorizado a este Minis-

terio para convenir con esa Compa-

fila, entre otros puntos, el cultivo

del tabaco en las regiones donde los

ensayos ya verificados o que en

lo succeivo se verifiquen, permitan

apreciar que los productos son utili-zables en las labores de la Renta;

facultando a este Ministerio además para dictar el Regiamento especial en que han de determinarse las pro-

porciones del cultivo, los precios de compra por la Renta y las demás

condiciones a que deberá sujetarse

Respelto al Gobierno e no demo-

rar la ejecución del voto de las Cor-

tes, y contendo de antemeno con el

concurso de esa Compeñía, que en 1889 promovió por propia iniciativa

los ensayos que enfonces se practi-ticaron en el Instituto Agricola de

Afonso XII y en a gunes Granjas Escuelas de Agricultura, y dió des-pués todorgénero de facilidades pa-

ra los que se realizaron per virtud del Convenio de 1896, estima que

Be está en el caso de reunir y revi-

sar con la mayor rapidez posible aquellos antecedentes para determi-

nor desde luego las regiones en que

los producios presentaron caracte-

res que permiten tenerios como uti-

lizables en les labores del Monopolto, y en que, por lo tanto, puede ser iniciado el cultivo desde la pró-xima época de siembras, y que res-pecto de las regiones dende no se

han practicado entayos, deben adop

didas correspondientes para la prác-

ilca de las oportunes experiencias.

No desconoce este Ministerio que

serà imposible atender todas las de-

mandas que se formulen, dada la forzosa limitación de las cantidades

de tabaco indigena que han de ser

producidas, como no ignora que en

muchos lerrenes, per les condicio-

nes propies del cultivo del tabaco.

el pre lo que se fije a los productos

por compareción con el de los simi-lares extranjeros a que han de sus-

tituir, podrá no ser remunerador pa-ra los cultivadores. Pero por lo mis-

mo considera que es indispensable

hacer un llamamiento general, a mo-

terse, sin pérdido de tiempo las m

la autorización.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispectaienes de las autoridades, excepto las que seen a instancia de parte no pobre, se insertarin oficialmente, asimismo enalquier anuncio concerciente al pervisio sastigual que diminue de les mismas; lo de interior particular previo el pago adelantado de vainte edantimos de pesota por cada linea de insertico. Les anuscione a que hace referencia la circular de la Orminida provincial, fecha lá de diciambre de 1806, se empiriculate el anuscione de la decimina de 20 de novinciar el resultado de la decimina de 20 de novinciar de de diciambre de 3 de novinciar de contra de constitución de 20 de novinciar de constitución de 20 de novinciar de diciambre de dici

y ser debidamente apreciadas, y en que, de las decisiones que se adopten, quede alejada en absoluto toda bra de privilegio, favor o des-

igualdad.

Teniendo cuenta estas razones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, en ejecución de la autorización concedida a este Mi-nisterio por el artículo 7.º de la Ley de 2 de marzo útimo, lo sigulente:

1.º Que se invite a esa Compahie a designar dos funcionarios de le misma que, formando Comisida mixta con los tres de la Hacienda. técnicos y ad+inistrativos, que ndor-brará al mismo fin la Representación del Estado cerca de esa Compellia, procedan, en el termino nelximo de un mes, a reunir y reviser les antecedentes todos de los varios ensayos del cultvo del tabuco en España practicados oficialmente.

Que se invite asin ismo a los egricultores espuintes para dirigir a este Ministerio, dentro del piezo de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en la Gacela de Madrid, sus propuestas concretas de los terrenos que desen-rian dedicar al cultivo del tabaco. determinando la calidad y extensión de los mismos, y los entecedestes, al los tuviesen, o las razones que, e su juicio, favereixan la creencia de que el cultivo podrá ser remuneredor sin daño de los intereses de la Renta de Tabacos. Esta disposición se publicará también en los Bo-letines Oficiales de todas las provincias. Las propuestas de los agri Cultores : o presentarén al Alcaide del respectivo Avuntamiento, el cual isa remitira reunidea y relacionadas B este Ministerio.

3.º Que una vez recibidas las instancias que se presenten, se pa-sen a la Comisión mixta de que trata el apartedo 1.º, para que con vis-ta de ellas y de los resultados que ofrezca la revisión ordenada en el mismo apartado, proceda a determinar, en un nuevo plezo de tres meses, los terrenos en que se puede autorizar inmediatamente el cultivo. y los en que procede practicar ex-periencias que hayan de servir de

do de concurso, en que todas las base para posibles autorizaciones aspiraciones pueden tumar cuerpo futuras.

Que por la misma Comisión y en el mismo plazo, se proceda a redactar un provecto de Regiamento del cultivo del tebaco, determinando las proporciones en que éste hays de realizarse, el procedimiento para la fijación de los precios de compre por la Renta, las regias de las diversas operaciones del cultivo, la fiscelización por la Hacienda y demás condiciones e que las autorizaciones hayan de siustarse

.5.º Que al terminar el plazo se-ficisco, la Comisión precente a la Representación del Estado cerca de esa Compañía, los trabujos a que se refleren las d's anteriores disposiciones, de biendo dicho Centro elevarios sin dilación a este Ministerio con su propuesta rezonada, a fin de que, en otro nuevo plazo de un mes, se dicte por este Ministerio la resolución procedente, de scuerdo con el Consejo de Ministros.

De Real orden la digo a V. E. para su conocimiento y efectos consi-

gulentee.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de junio de 19:7 - Alba. Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

(Caceta del fin 18 de junio de 1917.)

#### MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BULLAS ARTES

#### Subsecretaria Sección 4.

Visto el expediente de clasificación de la Escueta de Laguna de Negrillos, fundada por D. Manuel Alonso Mansilia, esta Subarcretatía ha acordedo conceder audiencla a los representantes e interesa-dos en la fundación por un plezo de quince dies, a conter desde el sigulente el de su inserción en la Gaceta de Madrid.

Le que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guerde a V. S. muchos años Madrie, 16 de junio de 1917.-El Subsecretario, Jorro.

Sr. Gobernsdor uivil, Presiderte de la Junta provincie! de Benclicencia de Leóc.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de uso de armas, caza y galgo, expedidas por este Gobierno civil durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo últimos.

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesedos	Class de K- cencia
1	Gal'eguillos	Plorencio González Valentín González Prieto	Caza Llan de prmes
2 3	León	Fidencio Rodríguez  Marcelo Fernández León	Čaza
4 !	S. Miguel de la Virgen	Marcelo Fernández León Mariano González	Galgo
5 6	Branuelas	Odilo Pérez	Ceze
6	Cinera	Odlio Pérez	ldem
8 9	S. Pedro las Duenas.	Modesto Viejo	ldem
10	Villenueva	Modesto Viejo Epifanio Lopez.  Francisco Molleda Garcés.  Dario Fernández González	[dem
11 12	Cubillos del Sil	Prancisco Moileda Garcés	idem Liso de armas
13	Quintana de Raneros	Andrés Nicolas Fernández Ramón Andrés Casares	Caza
14 15	Vijamizar	Kamon Andrés Casares	idem Idem
	Villagueilda	Manuel Charro Rubio Inocencio Muñoz Paramio	ldem
17	Villahornate	Ulpiano Gartero Manuo	ldem ldem
18 19	Valencia de Don luan.	Tomás Pérez Dominguez	ldem
20	Grajul de Campos	Agepito Hierro Felipe	Galgo
21 22	Idem	Ulpiano Gartero Mango Ulpiano Gartero Mango Santiago Cansecu Tomás Pérez Domínguez Agapito Hierro Felipe Felipe Taranitla Abundio Fernández Carbajal.	Çeza Ideπi
20			
24 25	Villaguelida	Constantino Alvarez Bernardo Pérez Villamandos.	Ga'da
26	Villahornate	Marcos Fernández Rodríguez. Jacinto Cuevas	Čaza
0.00	Jiménez <b>de Jamuz</b> Vilomoratio	Jacinth Chevas	ldem Geido
28 29	Sehagún	Ezequiet Gallego  Domingo Quintano  Modesto Fernández Robies	Caza
30	Ambasaguas,	Modesto Pernández Robles	ldem Idam
31 ? 2	Aleje	longuin Alba Pernandez	idem Idem
33	Valencia de Don Juan.	Ciprieno Fescández	ldem
34 85	ldem	Aleio Infante Crespo	idem Idem
36	ldem	ldem	Uso de armas
37 39	Villamoros	Gregorio Lumbreras Afejo Infante Crespo Idem Bernardo Modiaci Porfirlo Vidales Manjón Teótimo Gordo Lera José de la Fuente	Ceza Lico de semes
39 i	S. Martin de la Cueza	Teáthno Gordo Lera	Caza
40   41	Valie de la Valduerns	José de la Faente Josquin Bultrón González	ldem ldem
42	Nava de los Caballeros	Carios Flórez Pernández  Batanisiao Martinaz Cuñado.  Cecílio Fernández Santos.  Rafaei Moratle)	ldem
45	Almenze	Estanisiao Martinez Cuñado	Uso de urmas Casa
44 45	Valle de Mansilla	Refael Moratle]	ldem
48	lde n	Aquilino Arenes Zapico	idem
47 48	Corullán	Ramon Perejon Pardo	Caza
49	Idem	Antonio Perejon Ron	ldem
50 51	Pelazuelo	Prumencio Alvarez	idem idem
52	Caboslies de Abajo	Buidomero García	ldem
53 54	Motel de Orbido	Lorenzo Alegad Alonao Manuel Martinez Gómez	idem Idem
55	La Vid	Rsfaei Morattel. Aquilino Arenes Zapico Aquilino Arenes Zapico Antonio González Lastra Ramón Perejón Pardo Antonio Perejón Ron josé Pérez Conde Prumencio Aivarez. Baldomero García Lorenzo Aiegsa Atonso Manuel Martinez Gómez Manuel Fernández Diez josquín Casas Fernández Nemeslo Rodríguez Emilio Ramón Eugenio Lorente	idem
56 57	La Kobla	Dosquio Caras Fernandez	∪so de armas Idem
58	Roperuelos	Emilio Ramón	Caza
59 60			
61	Valle de Mansilla	Amonio Avarez Martinez. Gregorio Llamazares García. Electo Diez Tejerina. Lucas García Lamas. Ventura Pérez. Fidei Pérez Valcarce. Mateo Prada Francisco Piórez de Quiñones Carios Flórez de Quiñones. Marcelo Fernándaz López	ldem
62	Argovejo	Electo Diez Tejering,	idem Liso de proces
63 64	Sabrado	Ventura Pérez	Ceza
65	Idem,	Pidei Péres Valcarce	ldem
66 67	Curueña	Francisco Flórez de Quiñones	Idem
68	ldem.	Carlos Flórez de Quinones	ldem
69 70	San Adrian del Valle	Marcelo Fernandaz López	Uso de armas
71	San Martin de Torre.	Vicente Fernandez Amez	Ceza
72 73	Castrillo de las Piedras	José Cantrillo Alongo, ISixto Tocino Pérez	Uso de armes Caza
	Toral de Merayo	idem. Vicento Fernández Amez. José Cantrillo Alonso. Sixto Tocino Pérez. Eleuterio López Pernández. Pasquel Bayeses Réguesa.	Uso de armas
75 76	Alija de los Melones.	Pasquel Barrero Bécares	Caza
76 77	Reyero	Miguel Vega Alonso	Idem
78	Sahelices del Payuelo.	Ramon Riol	'Idem
77 78	Reyero Sahelices del Payuelo.	Pasquel Barrero Bécares Bernardo Fernández Miguel Vega Alonso Ramón Riol (Se concluira)	Idem Idem

DON ANGEL GÖMEZ INGUANZO,

Gobernador civil de esta provincia.

Hisgo saber: Que presentade en este Gobierno por D. Primitivo Colado Carcia, vecino de Riolego, una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitendo autorización para instalar una Central efectrica en un moitno de su propledad, situado en el puebio de Riolago, a dos kilómetros de la carretera de La Magialena a Belmonte, y las correspondientes de transporte y distribución, con destino ai alumbrado y usos industrísies del citado Riolago, in dispuesto, conforme al artículo 13 del Reglamento reformedo para instalaciones eléctricas de 7 de octubra de 1904, señalar un piezo de treinta dias para que durante el puedan formular reclamaciones las personas o entidades intereses halla de manificato en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. León 22 de junio de 1917.

#### Angel Comez luguanzo

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, este Gobiera no civil ha señalado el día 11 de julio próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública substa de las obras de empleo de piedra acopiada para reperación del firme en los kliómetros II al 59 de la carretera de Cistierna e Palanquinos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata en de dos mil doscientas ochema y siete pesetas y cuarenta y nueve céntimos, y cuyas obras deberán queder terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plazuela de las Torres de Omaña, hallándose de manificato el proyecto para conocimiento del publico en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de mano de este Gobierno civil

Section de romanto de sate coblerno civil, de maeve a trece.

Se admitiran proposiciones en el Regismo de la Sección de Fomanto de este Gobierno civil y en ics de las provincias de Oviedo, Santamder, Valladolid, Palencia, Zamora, Orensa y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 6 de julio próximo, de nueve a treca.

Las proposiciones se presentarán en pilegos cerrados, en papet sellado de la clase 11.º arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pilego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y peblación y distrito, debiendo exhibites énts a da presentación, para que la confronte el receptor del pilego, y además se suscribirá: «Proposición para opiar a la subasta de las obras de empleo de pleara machacada para reparación del firme en los kilómetros 11 el 39 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, sa presentará otro ablerto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de .... pesetas, para garantir la preposición de la subata de

empleo de pindra machacada para reparación del firme en los kilómetros 11 al 39 de la carretera de Ciatierra a Palar quinos, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metalico o en efectos de la Deuda pública, si tipo asignado por las disposiciones vigantes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucarsales de provincia, por la cantidad mínima de veintitrés pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho piezo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

León 18 de junto de 1917.

El Gobernadar interino . Enrique Mhartin y Guiz

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ...., argin caddia personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de pledra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 11 al 39 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, provincia de León, se compromete a tomar a sucargo la ejecución de dicho servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se hada, aceptando o mejerando, itsa y ilanamente, el tipo fijado; pero advirviendo que acrá desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en peresta y céntimos, eacrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda sequella en que se allada siguna clausala.)

(Fecha, y firma del proponente.)

#### MINAS

DIN JOSË REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEPE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. David González Tejerina, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 1,º del mes de junio, a las doce horas, una solicitud de registro pidieudo 20 pertenencias para la mino de huita llamada Corza, sita en el pareje Puerto Grande, término de Cigarea, Ayuntamiento de Salamón, fiaco la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. del prado propiedad de Fernando Baibuena, vacino de Ciguera, llamado «Tras la Mata del Pueblo,» y desde él se medirán 200 metros al E., y se colocará la 1.º estaca; de ésta 200 al N., la 2.º; de ésta 1.000 al O., la 3.º; de ésta 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

V habitando hacho constar este in-

Y habiendo hacho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha ad- I se medirán ai N 500 metros, colo- 4 do Alvarez Reyero, vecino de León, mitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dies, contados desde su fecha, puedan presentar en el C bierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno so icitado, según previene el art. 21 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.656.

León 11 de junio de 1917.-/. Revilla.

Hago saber: Que por D. Baldomero García Sierra, vecitta de Ca-boailes de Abajo, se ha prasentado en el Gobierno civil de esta orovin-cia en el día 2 del mes de junio, a las diez horas, una solicitud de re-gistro pidiendo 460 pertenencias para la mina de hulla liamaca La Escondida, sita en término de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Viliablino. Hace la designación de las citadas 460 pertenencias, en la forma siguiento, con arregio al N. m.:

Se tomerá como punto de partida el mojón colocado a la terminación del trozo de carretata de Caboalles a la Collada de Cerredo. cuvo moión señals la divisoria entre León y Oviedo; desde dicho punto de partida se colocará la 1.º estaca que partide se concern la 1.º estado más que en el ángulo más al E. del mismo, midiendo 900 metros para la 2.º; desde ésta al N. 1.500, la 3.º; desde ésta al N. 1.000, la 5.º; desde ésta al S. 1.70°. 1.000, 14 5."; desde esta al O. 2 700; la 6 °; desde esta al S. 1.300, la 8."; desde esta al S. 200, la 9 °; desde esta al S. 200, la 9 °; desde esta al E. 1.000, la 10; desde esta al S. 300, la 11; desde ésta al E 200, in 12; desde ésta al S. 300. la 15; de ésta ai O. 200, la 14; de ésta ai S. 300, la 15; de ésta al O. 200, la 16. y desde ésta ai S. 100 metros, Itegando al punto de partida, y quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solichadas.

Y babiendo hecho constar este intereszdo que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto dei Sr. Gobernagor, sin perjuicio de terceso.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér mino de serema dies, contados desde su facha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con dereche al todo o parte del terreno solicitado, según previene ci art. 24 de la Loy.

El expediente tiene el núm. 5.657 León II de junio de 1817.-/. Re-

Hago saber: Que por D. Leonardo Arroyo Guerrero, vocino de Ocero, se ha presentado en el Gobierno civ'i de este provincia en el dis 2 dei mes de lunio, a las doce y treinta minutos, uno solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mins de hulla llamada Nieves 2.1. en los parajes Monte Vivales y Arroyo de Galochems, término y Ayun-temiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arrego al N. v.:

Se tomará como punto de partida el angulo Este más al Norte del prado de Ezequiel Martinez, vecino d Berianga, en dicho paraje, y de él

cando la 1.ª estaca: de ésta 800 al O., la 2."; de ésta 500 at S., la 3. y de ésta con 800 al E, se liegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitades.

Y habiendo hacho constar este latersado que tiene regilzado el depósito prevenido por la Ley, se im ad-mitido dicha solicitud por decreto dei Sr. Gobernador, sin perinicie de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el ter-mino de sesenta dias, contados desde su fecha, pueden presentar en él Gobierne civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parie dei terrono solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el nóm, 5.658. León 11 de junto de 1917.-/. Re-

Hago saber: Que por D Antonio Cortes y Méndez, vecino de Coruha, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 4 del mes en junio, a las doce y diez mi-natos: una solicitud de registro pi diendo 467 pertenencias para la mina de halla llamada Cortes, sita sita en términos de Caboalles de Árriba y Caboailes de Abajo, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas 467 pertenencias, en la forma signienie, con arregio al N v.:

Se tomará por punto de partida la estaca NO. de la mina «Paulina;» la estacz NO. de in mina «Paulina;» desde cuyo punto se medirán 300 metros al S. 16° E, la 1.º estaca; 100 al E. 16° N., la 2.º; 300 al S. 16° E, la 5 °; 100 al O. 16° E, la 4.º; 100 al N. 16° O, la 5.º; 200 al O. 16° S., la 8.°; 200 al O. 16° O., la 7.°; 200 al O. 16° S., la 8.°; 200 al O. 16° S., la 10; 200 al N. 16° O., la 11; 500 al O. 16° S., la 12; 100 al N. 16° O., la 11; 500 al O. 16° S., la 12; 100 al N. 16° O., la 13; 200 al O. 16° S., la 12; 100 al N. 16° O. 500 at O. 16° S., la 12; 100 at N. 16° O., la 15; 200 at O. 16° S., la 14; 200 at N. 16° O., la 15; 700 at O. 16° S., la 16; 200 at N. 16° O., la 17; 200 at O. 16° S., la 18; 400 at N. 16° O. la 19; 4.500 at E. 16° N., la 20; 200 at S. 16° E., la 21; 900 at E. 16° N., la 25; 200 at O. 16° S., la 24; 100 at S. 16° E., la 25; 200 at O. 16° S., la 24; 100 at S. 16° E., la 25; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at S. 16° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at S. 16° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at S. 16° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at S. 16° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at S. 16° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at S. 16° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at S. 16° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at S. 16° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 28; 100 at O. 16° S., la 20° E. 10° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 20° E. 10° E., la 27; 100 at O. 16° S., la 20° E., la 20° E. 10° E., la 20° E. 10° E., la 20° E., la 20° E. 10° E., la 20° E. 5. 10° E., 18 25; 100 at 0. 16° S., 18 26; 100 at 8. 16° E., 18 27; 100 at E. 16° N., 1a 28; 200 at S. 16° E., ia 29; 100 at E. 16° N., 1a 50; 200 at S. 16° E., 18 51; 300 at 0. 16° S., 1a 52; 200 at N. 16° O., 1a 55; 200 at O. 16° S., 1a 54; 100 at S. 16° E., 1a 55; 100 at O. 16° S., 1a 54; 100 at S. 16° E., 1a 55; 100 at O. 16° S. 1a 54; 100 at S. 16° E., 1a 55; 100 at O. 16° S. 1a 56; S. 16° E., la 37; de 37 al punto de partida O. 16° S 2.000 metros, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha simitido diche solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se muncia por medio del presente edicto para que en el fér-mina de sesenta dies, contados desdo an iecha, puccian presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con "derecho al todo o parte dei terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm 5,650.

León 11 de junto de 1917.-/. Rew/12a

Hago sabar: Que por D. Leonar-

en representación de D. Marcelino Suirez Conzález, vecino del Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de junio, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mi-na de literro llamada La Chana 5.\*, sita en el paraje Alto del Cotilión y otros, término de Chana, Ayunta-miento de Borrenes, Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «¿Será Suerte?; » de él se medirán con dirección al E. 300 metros, y se fijará la 1.º estaca; de ésta 800 al N., la 2.º; de ésta 600 al E., la 3.º; de ésta 800 al S., la 4.\*, y de ésta 600 al O. para llegar a la 1.\*, quedando cerrado el perimetro de las merimencios soli-

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiena realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha ad-mitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sia perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dias, contados dezde sa fecha, puedan presentar en el Gobierno civil aus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado.

segun previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.660. León 11 de junto de 1917.- /. Re-

Hago saber: Que pur D. Leonardo Alvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suarez González, vecino del Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gibierno civil de esta provincia en el afa 5 del mes de junio, a las diez y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 374 pertenencias para la mina de hierro llamada Mano'ita, sita en el paraja Fabal y otros, término de Paradela de Muces y otros. Ayuntamiento de Pria-ranza del Bierzo y otros. Hace la de-signación de las citadas 574 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tendrá por punto de partida un estacon clavado sonce los productos de un socavón o calicata ilamado «Polveiro.» y de él se mediran 350 metros al N., y se fijerá la I. estana; de éste 800 al E., la 2.º; de esta 600 al S., la 3.°; de ésta 1.600 al B., la 4.°; de ésta 1.000 al S., la 5.º; de ésta 2.70) al O., la 6.°; de és-ta700 at N., la 7.°; de ésta 200 al O., la 8.\*; de ésta 400 al N., la 9.\*; de ésta 400 al O , la 10; de ésta 500 al N., la 11, y de ésta 900 a la 1.º estaca, enedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablando becho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por in Ley, se ha admitido diche solicitud por decrete del Sr. Gobernador, sin perjuicio de ierceso.

Lo que se amuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que sa consideraren con derecho al todo o parte del terreno selicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.661. León 11 de junto de 1917.- J. Re-

Hago saber: Que por D. Leonardo Aivarez R≗yero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino del Barco de Valdeorras, se ha presentado en ei Gobierno civil de esta provincia en ei dia 5 del mes de junio, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 215 pertenencias para la mina de hiero llamada Manoli-la 1.º., stis en el paraté Sierra da Paradela y otros, término de Para-dela de Muces, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo. Haca la designación de las citadas 215 pertenencias, en la forma signiente, con arreglo al N. m.:

Se tendrá por punto de partida un estacón ciavado en la bocamina denominada del Fabal, enclavada en una finca de Luciano López; ne di se mediran 400 metros ai N. y se fise medirán 4.00 metros ai N. y se n-jará la 1.ª estaca; de ésta 650 al E., la 2.ª; de ésta 1.000 al S., la 3.ª; de ésta 2.000 al O., la 4.ª; de és-ta 500 al N., la 5.ª; de ésta 200 al E., ia 6.ª; de ésta 1.000 al N., la 7.ª; de ésta 500 al E., la 8.ª; de és-ta 500 al S., la 9.ª, y de ésta 650 al E., para llegar a la 1.ª estaca, desendando certado el perimetro de quedando corrado el perimatro de las pertenencias so icitadas.

Y habiendo hecho constar este imteresado que tiene realizado el depósito prevenido por la Lay, se ma admitted alcha solicitud por decre del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se enuncia por medio sel presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dias, contados desda su fecha, puesan presentar en el Gg-pierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al to o parte del terreno calicitado, según previene el art, 24 de la Ley.

El expediente tiena el núm. 5.662, León 11 de junio de 1917.-/. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leonardo Alvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suarez Conzález, vecino del Burco de Valdeorres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 5 del mes de jimio, a les diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 171 portenenci-a para la mina de hierro namada Manolita 2.º, sits en el parsia Veneiros y atros, término de Perradillo. Aventamiento de Sm Estaben de Valdueza. Hece la designación de las citadas 171 pertenencias, en la forma alguiente, con arregio al

Se tendrá por punto de partida un estecón clavado en el comienzo del socavón o calicata conocido con el nombre de la Maza; de él se medirán 300 metros al N., y se fijará le 1.º estaca; de ésta 200 al E., je 2.º: 1." estaca; de ésta 200 al E., la 2."; de ésta 500 al N., la 3."; de ésta 500 al S., la 1... la 4."; de ésta 1.900 al S., la 5."; de ésta 1.700 al O., la 6."; de ésta 400 al N., la 7."; de ésta 400 al R., la 8."; de ésta 700 al N., la 9.", y de ésta 200 al E., para llegar a la 1.", quedando cerrado el perímetro de las pertenacions actividade.

de las pertenencias solicitadas. Y habiende hecho constar este lataresado que tiene regilzado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicka solicitud por decreto el Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercezo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dias, contados des**ån s**n fecha, puedan presentar en ei Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derectio al todo o parie del terreso solicitado, sugún previene el:art. 24 de la Ley. El expediente ticas el min. 5.663.

León 11 de junio de 1817.-/. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leonardo Alvarez Regero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suirez González, vecino del Barco de Veldeorres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de junto, a las díez y veinte mimitos, una solici-tad de registro pidiendo 108 perte-pencias para la mina de hierro llamada Manolita 3.\*, sita en el paraje las Vedolinas y otros, termino de Senta Lucía y San Adrian, Ayunta-miento de San Esteban de Valdueza. Hace la designación de las citadas 108 pertenencias, en la forma si-guiente, con arregio al N. m.:

Se tendra por punto de partida un estacón clavado en el comienzo del accayón o calicata del Moscadero; de él se medirán 300 metros al N. y se fijară la 1.ª estace; de ésta 400 y se tijaré la 1.º estacs; de ésta 430 al E., la 2.º; de ésta 600 al N.. la 5.º; de ésta 600 al S., la 5.º; de ésta 600 al O., la 6.º; de ésta 600 al O., la 6.º; de ésta 600 al O., la 6.º; de ésta 200 al S., la 7.º; de ésta 600 al O., la 8.º; de ésta 700 al N., 8.º; y de ésta 200 al E., para llegar a la 1.º, quedésso cerrado el perimetro és las pertenancias colicitadas. solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realização el d pósito prevenido por la Ley, se la admitido dicha solicitud por decrato del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesente dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil aus oposiciones los eno se consideraren con derecho si todo o parte del terreno solicitado, según previeno el art. 24 de la Lay.

El expediente tiene el mim 5 664 León il de junio de 1917.-/. Revilla.

Hago saber: Que por D. Benito Viloria Alvarez, vecino de Torre, sa ha presentado en el Gobierno civil do esta provincia en el dia 5 del mes de junio, a las once y diez minu-tos, una rolicitud de registro pidiendo 21 pertenercias para la mina de bulla llemeda La Riberana, site en el paraje Rebolial, término de La Ribera, Ayuntamiento de Folgoso. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N m :

Se tomará por punto de partida el centro de una fuente de riego sita en el citado parajo, y desde él al O. estaca; de ésta al N. 100, la 2.º; de ésta al E. 700, la 3.º; de ésta al S. 800, la 4.º; de ésta al O. 700, la 5.º, y de ésta al N. 200, para llegar a la 1.º, quedendo cerrado el participar. quedendo cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se la admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio d prepunte edicto pera que en el términorde sesents dies, contades desde su fecha, puedan presentar en el Globierno civil sus oposiciones los que se consideraren con dereche al todo o parte del terreno solicitada,

según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.665 Lesa 11 de junio de 1917.—/, Re-

### diputación provincial de lega

Año de 1917

Mes de junio

Distribución de foficios por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho max, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Constiuria, con arregio a lo prescrito en las disposiciones vigenies:

Capitules	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cis.
1.** 2.** 4.** 5.** 6.** 7.** 8.** 11.**	Adistristracida provincibi. Servicios generales. Obrae obligatorias. Cargas Instrucción pública. Beneficencia. Cosacción pública. Imprevistos Obras diversas. Otros gastos	2,260 58 1,324 70 1,098 68 6,560 25 35,480 82 1,896 12 533 53 589 58
	TOTAL	56.956 50

Importa esta distribución de fondos, las figuradas cincuenta y seis mil moveclentas cincuenta y sels pesetas y cincuenta céntimos. —León 1.º de junio de 1917.—El Corisdor, Vicente Raiz.—Sesión de 12 de junio de 1917.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordo aprobarta, y due se publique integra en el Bolastin Orictal.—El Vicepresidente, José Arias Valcares.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copla: El Contador. Vicente Ruiz.

#### OPICINAS DE HACIENDA

#### TESOBERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

# Anuncio

En las relaciones se deudores de la contribución ordinaria y acciden-tal, repartido en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamien-tos del partido de Villafranca del Bierzo, formadas por el Arrendata-rio de la regundación de esta provincia con arregio a lo establecido en el ari. 39 de la instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la si-

quiente

«Providencia.-No habiendo sa tisfecho sus cuotas edrrespondientes al segundo trimustre del corriente año, los contribuyentes por rús tica, urbana, industrial y utilidades que expresà la precedente relación. en los dos períodars de cobranza vo-luntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bo-LETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arregio a lo precepture de en el art. 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro in-cursos en el recargo de primer grado, consigiense en el 5 por 100 pobre sus respectives cuelas, que merca el mt. 47 de dicha instrucción; en la intetigencia de que si, en el terndno que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasara al apremo de segundo grado. Y para que proceda a dar sa publi-

cidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiente de apremio, entréguense los recibos re-lacionades al encargado de segair la ejecución, firmando su recibo el

Arresdatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firme y sella en León, a 18 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matias Do-minguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mendado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Bola-tin Official de la provincia para general conocimiento.

León 19 de junio de 1917.—El Tebraro de Hacienda, Matias Dominguez Gil.

#### **AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE VALLADOLED

Secretaria de gobierno La Sala de gobierno ha scordado el siguiente nombramiento de Justicia manicipal:

En el partido de La Bañeza Fiscal de Destriana de la Valduer-

na. D. Bernardo Lobato Area. Lo rate se anuncia a los efectos de la regia 8.º del arti 5.º de la Lev de 5 de abosto de 1907.

Valladolid 19 de junio de 1917.-P. A. de la S de G .: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

Se halla vacante el signiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse cen arregia al art, 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Ponferrada luez de Noceda.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaria, en el papel sellado de la clare 9 ª, can los comprobantes de méritos y ser-

vicios, en el término de quince dias, a contar desde la publicación de es-te anuncio en el Bolatín Oficial; entendièndose que squelles que no se hallen debidamente reintegrades según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las derá, por tanto, el curso correspon-

Valladolid 19 de junio de 19:7 — P. A. de la S de G: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Fabero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de esta Ayuntamiento por término de quince dias, para oir reclamaciones, el apéndice al umilloramiento do este-Ayuntamiento por el concepto de rústico, pera el próximo sño de 1918; advirtiendo que transcuridoque ses dicho piazo, no serán aten-didas las que se presenten. Fabero 12 de junio de 1917 —El Alcalde, José Martínez.

Don Francisco Santa Mería Gallego, luez municipal del distrito de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Angel Atonso Nistal, vecino se le ciudad de Astorga, representado por su apoderado D. Santos Martinez y Martinez, vecino de Riego de la Vega, de doscientas sesenta pesetas, intereses del seis por ciento anual y dietas de acoderado, que le adendan Victoriano Crespo y su esposa Refuela Mateos, vecinos de Zotes del Paramo, se vende en pú-blica licitación, como de la propiedad de éstos, el inmueble siguiente:

Una casa, sita en el casco del mebio de Zotes del Páramo, calle de Atocha, cubierte de teja, de planta baja, schalada con el número primero; se compone de postal, pajar, cuadra, cocina, antecocina y dos habitaciones por lo bajo y panera por lo alto. con bodega, un huerto contiguo a la misma y mujede: linda de-reche entrando, Mediodia, casa. bodega, huerto y majada, con cass de Manuel Fernández, Félix del Pozo y Marcelino Cazén; espalda Naciente, calle Pozuelo; izopierda entrando, Norte, calle públice y casas de José Pernandez y Lope Grande, vecinos de Zotes, y de frente, Po-niente, con calle de su situación. Es libre de cargas y gravamesas; tasada en quinlentas pescias .

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de julio próximo, a las ciez; no admitiéndose posturas que no cubran les dos terceras partes de su tasación. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de conalgner previamente sobre la mesa del Juzgado, el di z por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. El remetante habra de cos formerse con el testimonio del acta de remate y adjudicación de ble-

Dado en Zotes del Páramo a once de junto de mil novecientos diecisiete.=El Juez municipal, Francisco Santa Maria.=P. S. M.: El Secretatio habilitado, Antonio Martínez.

Imp. de la Diputeción provincial

Ptes.